

50*(i)*
A+U

V JORNADAS INTERNACIONALES SOBRE
INVESTIGACIÓN EN ARQUITECTURA Y URBANISMO
5TH INTERNATIONAL MEETING ON ARCHITECTURE AND URBANISM RESEARCH
23+24+25 OCTUBRE 2013

ISBN (Libro + CD): 978-84-616-6468-9



María Teresa Pérez Cano

Profesora Titular de Universidad. Universidad de Sevilla

Eduardo Mosquera Adell

Catedrático de Universidad. Universidad de Sevilla

Lourdes Royo Naranjo

Profesora Ayudante Doctor. Universidad de Sevilla

Blanca Del Espino Hidalgo

Personal Investigador en Formación contratado. Universidad de Sevilla

Patrimonio Cultural como indicador de problemáticas en posgrados

RESUMEN. Los másteres y doctorados, por aplicación de Bolonia, en la formación de investigadores representan un esfuerzo renovado hacia la excelencia. La proliferación arroja dudas en campos estratégicos para la Arquitectura como el Patrimonio Cultural. Este estudio, crítico con los modelos formativos representativos, considera la transversalidad propia de la implementación del conocimiento en Patrimonio y su alta especialización. Mediante un diagnóstico y la necesidad de una nueva estrategia de actualización de másteres y doctorados, se detectan carencias del modelo, de la debida correlación y coherencia entre las fases formativa e investigadora. Así como falta de garantía de la puesta al día en investigación e impacto sobre el sector del Patrimonio Cultural, tras la apertura de titulaciones y la urgencia de la definición de un modelo alternativo que palie problemas y déficits.

PALABRAS CLAVE: Patrimonio Cultural, arquitectura, transversalidad, especialización, máster, doctorado

ABSTRACT After Bologna, the master and doctorate study programmes represent a renewed effort towards excellence. The proliferation casts doubt on their chances as a model in strategic areas for the Architecture such as the Cultural Heritage. We take a critical study of representative training models, considering the transversal own implementation of knowledge and expertise on heritage. Through diagnosis and awareness of the need for a new strategy, updating those degrees, several gaps were detected in the training model, into due correlation and consistency between training and research phases; failing to ensure updating on research and the need of impact on the Cultural Heritage sector, following the spread of degrees and the urgency of the definition of an alternative model that resolves problems and deficits.

KEYWORDS. Cultural heritage, architecture, transversality, specialization, master, doctorate

Patrimonio Cultural como indicador de problemáticas en posgrados de Arquitectura

Introducción

El patrimonio necesita de agentes y procesos, uno de los cuales es la investigación. El artículo trata de desvelar cuáles son las claves de la formación de un investigador para un tratamiento del patrimonio especializado y de calidad.

La adaptación de la enseñanza universitaria al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha comenzado por definir unos roles competenciales en los distintos escalones en los que se ordena: grado, máster y doctorado. Al mismo tiempo ha apostado por la movilidad y la acreditación en términos de calidad (crédito europeo, marco europeo de cualificaciones...), nuevas estrategias de formación continua (lifelong learning), y ha abierto la puerta con más decisión a las prácticas de empresa.

Estado de la cuestión

En el diseño de titulaciones encontramos un precedente que podría referirse a la consideración de una “ensalada al gusto” desde directrices propias de títulos con banda de créditos. Nos estamos refiriendo a nuevos instrumentos generados, que podemos conocer a través de sus documentos oficiales, como son los Libros blancos, las Guías docentes de titulaciones, los Acuerdos de comisiones de rama y título, las Titulaciones con directiva para profesiones reguladas o las Titulaciones con requisitos para profesiones reguladas.

Podemos observar que se ha construido un marco de articulación diferente para algunas titulaciones, hacia la profesionalización (Grado+Máster). Una situación que afecta al modo en que se accede al mercado laboral y obviamente, al marco de relación con las titulaciones previas, pues las autoridades comunitarias mantienen un escaso número de titulaciones que

dan acceso a profesiones reguladas, con definición de los estudios conducentes a las mismas. Los másteres van a contabilizar de otro modo que las viejas titulaciones de ingeniero, arquitecto y licenciado, por ejemplo, dentro del futuro escenario profesional de la UE.

El patrimonio cultural en la definición de los programas de grado

Si tomamos al Patrimonio Cultural como indicador, se observa que no aparece definido dentro de todos estos Libros Blancos de títulos de grado:

- Estudios en el ámbito de la Lengua, Literatura, Cultura y Civilización
- Arquitectura
- Historia del Arte
- Humanidades
- Historia y Ciencias de la Música
- Bellas Artes/Diseño/Restauración
- Ciencias de la Comunicación
- Ingeniería de Edificación
- Información y Documentación
- Geografía y Ordenación del Territorio
- Historia

De esta manera, según la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (texto pertinente a efectos del EEE) encontramos como "profesión regulada", la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio están subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales; en particular, se considerará modalidad de ejercicio el empleo de un título profesional limitado por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a quien posea una determinada cualificación profesional.

Cuando la primera frase de la presente definición no sea de aplicación, las profesiones a que se hace referencia en el apartado 2 quedarán equiparadas a una profesión regulada.

Respecto a las "cualificaciones profesionales", las cualificaciones acreditadas por un título de formación, un certificado de competencia tal como se define en el artículo 11, letra a), inciso i), y/o una experiencia profesional.

En cuanto a los “títulos de formación”, los diplomas, certificados y otros títulos expedidos por una autoridad de un Estado miembro, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias administrativas de dicho Estado, sancionan una formación profesional adquirida de manera preponderante en la Comunidad. Cuando la primera frase de la presente definición no sea de aplicación, los títulos de formación a que se hace referencia en el apartado 3 quedarán equiparados a un título de formación.

Los efectos de este reconocimiento son exclusivamente profesionales, es decir, conducen a la autorización de ejercicio de una profesión concreta en el Estado de acogida.

La finalidad del reconocimiento profesional de los títulos es la superación de los obstáculos, especialmente los referidos a titulación, que el ciudadano de un Estado puede encontrar para acceder al ejercicio de una determinada actividad profesional en otro. Los principales beneficiarios del mismo son, por consiguiente, los profesionales y no los estudiantes.

Justificación de las titulaciones (Memoria de Verificación de ANECA)

La propuesta de cada título debe ser relevante conforme a las experiencias formativas o investigadoras, adecuada al ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes en el ámbito internacional.

La propuesta de un título debe presentarse razonada ante la sociedad, las administraciones públicas y la propia institución universitaria. Los referentes o justificaciones que acompañen a la propuesta del título deben aportar argumentos que lo avalen en términos académicos, científicos o profesionales.

Objetivos generales del Título de Graduado en... por la Universidad de...

El gobierno de España ha definido algunos instrumentos legales que incluyen requisitos para algunas de las titulaciones vinculadas al Patrimonio¹. Teóricamente las perfilan al mercado laboral, pero el panorama no se ha cualificado suficientemente, pues no se ha redefinido el marco de las profesiones reguladas.

Los actuales Grados, tal y como introducen los distintos Libros Blancos, establecen una serie de competencias necesarias para la adquisición de títulos habilitantes. Uno de los títulos que intervienen en el Patrimonio de una forma activa, y que ocupa de una manera relevante este estudio, es el de Arquitecto, por lo que debemos hacer alusión a las competencias que a

tal efecto establece la Orden EDU/2075/2010 de 29 de julio, en su apartado 3.1.

-Conocer la historia y las teorías de la arquitectura, así como las artes, tecnologías y ciencias humanas relacionadas con ésta.

-Conocer el papel de las bellas artes como factor que puede influir en la calidad de la concepción arquitectónica.

-Conocer el urbanismo y las técnicas aplicadas en el proceso de planificación.

-Comprender los problemas de la concepción estructural, de construcción y de ingeniería vinculados con los proyectos de edificios así como las técnicas de resolución de éstos.

-Conocer los problemas físicos, las distintas tecnologías y la función de los edificios de forma que se dote a éstos de condiciones internas de comodidad y protección de los factores climáticos.

-Conocer las industrias, organizaciones, normativas y procedimientos para plasmar los proyectos en edificios y para integrar los planos en la planificación.

-Comprender las relaciones entre las personas y los edificios y entre éstos y su entorno, así como la necesidad de relacionar los edificios y los espacios situados entre ellos en función de las necesidades y de la escala humana.

Además, y a pesar de que la actual estructura de Grado+Máster como requisito habilitante se encuentra aún dentro del punto de mira y sumida en un dilatado debate, merecen ser destacadas, por considerarse suplementarias a las anteriores, las competencias que se suponen a los egresados de Máster en Arquitectura.

-Conocer los métodos de investigación y preparación de proyectos de construcción.

-Crear proyectos arquitectónicos que satisfagan a su vez las exigencias estéticas y las técnicas y los requisitos de sus usuarios, respetando los límites impuestos por los factores presupuestarios y la normativa sobre construcción.

-Comprender la profesión de arquitecto y su función en la sociedad, en particular, elaborando proyectos que tengan en cuenta los factores sociales.

Así, podemos constatar que cada una de estas competencias es necesaria para el desarrollo de la labor de un arquitecto en la intervención sobre el patrimonio cultural en cualquiera de sus posibles facetas, ya sea en su protección, su investigación, su intervención proyectual o técnica.

Sin embargo, ninguna de ellas hace mención específica al tratamiento del patrimonio desde la disciplina arquitectónica, hecho que encuentra una de

sus posibles causas en lo declarado en el Libro Blanco para el Título de Grado en Arquitectura redactado para la ANECA:

*[...] la práctica efectiva de la profesión, los usos comunes en la Unión Europea y las tendencias mostradas en la confección de los planes de estudios españoles del último medio siglo hacen aconsejable la aparición de un **título de postgrado más, centrado en la restauración monumental y en la intervención en el patrimonio edificado de valor histórico**, a pesar de que [...] los métodos empleados en la encuesta de inserción laboral de la que se extrajeron los cinco perfiles de actividad mencionados ha impedido precisar en sus características específicas, pero que la lógica reclama tanto como los que sí han podido sugerirse².*

El propio Libro Blanco, más tarde, recomienda la aparición de cinco posgrados asociados a la especialización del arquitecto en cinco disciplinas (planeamiento urbanístico y territorial, acción inmobiliaria, especialización técnica, dibujo y diseño y, por último, restauración e intervención en el patrimonio cultural). En este sentido, la titulación de Grado responde a la corriente de homogeneización de competencias propia del proceso Bolonia³ mientras que la especialización se supone que entra en acción en la etapa de postgrado. Con respecto a la necesidad del establecimiento de una especialización del patrimonio, el propio Libro Blanco⁴ dice lo siguiente:

La lógica académica y profesional, la tradición española [...] y los hábitos europeos aconsejan que las competencias asociadas a esta actividad se traduzcan en la implantación de un título de postgrado, cuya naturaleza profesional impone que constituya un máster con directrices generales propias.

El propio texto además, y adelantándonos a lo observado en el estudio del sistema de postgrados, incluye una mención sobre la probabilidad de intercambiar conocimientos, metodologías e incluso competencias entre las distintas profesiones que conducen a la intervención en el patrimonio construido y que no se limitan al arquitecto, citando entre ellas la ingeniería de caminos, las bellas artes, la historia del arte o la ingeniería agrícola, entre otras.

De este modo, no solamente sería necesaria una formación específica para el arquitecto que lo especializara en materia de patrimonio cultural, sino que además esta formación debe tomar materia y estar compartida con la formación de especialización de otros grados, quedando patente así la dimensión transdisciplinar del patrimonio a la vez que su condición extremadamente particular y específica dentro del abanico de la formación superior.

Todo lo cual colisiona con la apuesta por que el máster, en el ámbito de la Arquitectura desde 2010, sea un nivel de formación generalista definido

para asegurar todas las atribuciones profesionales, tras el proceso de merma crediticia del grado que ha alejado a éste de los viejos títulos de Arquitecto.

El sistema de máster (sin atribuciones) como modelo para la especialización en la Arquitectura y el Patrimonio

Por otro lado, al hablar de las directrices del Libro Blanco para el Grado en Arquitectura se señalaba que se considera el Patrimonio como una especialización que debe darse necesariamente en el posgrado dentro de la formación de un arquitecto cuyo ejercicio profesional o investigador vaya a estar enfocado al mismo. En este mismo documento se expresaba el carácter transdisciplinar que debía tener la futura especialización en patrimonio cultural, y la pertinencia de realizar la misma por medio de un máster. Por tanto, llegado este punto se hace necesaria una revisión de las titulaciones de máster conducentes a la especialización en patrimonio dentro del panorama español actual, haciendo un especial hincapié en aquellas promovidas desde las Escuelas de Arquitectura o que, por sus características, tengan un carácter eminentemente arquitectónico.

Actualmente, según el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, existen 71 titulaciones de máster para la especialización en el patrimonio. De éstas, 44 lo son conforme al RD 1393/2007 y otras 27 conforme al RD 56/2005, 5 de las cuales se encuentran en vías de extinción.

En total, y eliminando las titulaciones según RD 56/2005 que tienen su homónima según RD 1393/2007, el panorama de la especialización en patrimonio mediante máster universitario quedaría compuesto por 56 titulaciones, pertenecientes a las ramas de Arquitectura, Historia del Arte, Restauración, Arqueología, Música, Literatura, Historia, Gestión Cultural o Didáctica, entre otras.

Sin embargo, y a pesar de la aparente dispersión y multiplicidad de titulaciones, que en muchos casos se repiten con muy débiles diferencias a lo largo de un buen número de universidades españolas, llama la atención que, en lo referente a la rama de Ingeniería y Arquitectura –dentro de la cual encajarían de forma directa los egresados de Arquitectura, si bien es posible que concurran a otras titulaciones no propias de la rama-, esta lista se queda reducida a tan sólo 7 titulaciones (Fig. 1).

Arquitectura y Patrimonio Histórico	Universidad de Sevilla
Conservación del Patrimonio Arquitectónico	Universitat Politècnica de València
Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico	Universidad Politécnica de Madrid
Gestión de la Conservación y el Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario	Universidad Camilo José Cela
Patrimonio Arquitectónico	Universidad Politécnica de Cartagena
Restauración y Gestión Integral del Patrimonio Construido	Euskal Herriko Unibertsitatea
Tecnologías para la Protección del Patrimonio Cultural Inmueble	Universidad de Vigo

Fig. 1. Listado de los títulos actuales de Máster Universitario conducentes a la especialización del Patrimonio en España dentro de la Rama Ingeniería y Arquitectura, según el RUCT, 2013.

Dentro de esta lista, y atendiendo a un estudio sobre sus Programas, existen dos titulaciones de carácter genérico (Sevilla y Politécnica de Cartagena), dos dedicadas a la Restauración (Politécnica de Madrid y País Vasco), dos a la Conservación (Politécnica de Valencia y Camilo José Cela) y una a la especialización técnica destinada al Patrimonio (Vigo). Encontramos una diversidad de roles asociados a la figura del arquitecto y su papel respecto al Patrimonio que responde a las directrices del citado Libro blanco. Pero cuya posibilidad de especialización se multiplica en el caso de la formación investigadora, teniendo en cuenta que los Trabajos Fin de Máster que se requieren para superar la totalidad de los títulos estudiados deberían adscribirse a una línea de investigación, de las varias para cada título de máster.

Tomando como caso de estudio el Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico de la Universidad de Sevilla, establece para su itinerario de investigación un total de seis líneas de investigación a que adscribirse⁵:

- Análisis metodológico del patrimonio.
- Patrimonio como relación entre pasado y presente.
- Acción patrimonial desde lo normativo, legal y administrativo.

- Técnicas documentales y registros gráficos.
- Criterios, métodos y técnicas para la intervención en el Patrimonio.
- Patrimonio como recurso y sociedad: dinamización y desarrollo.

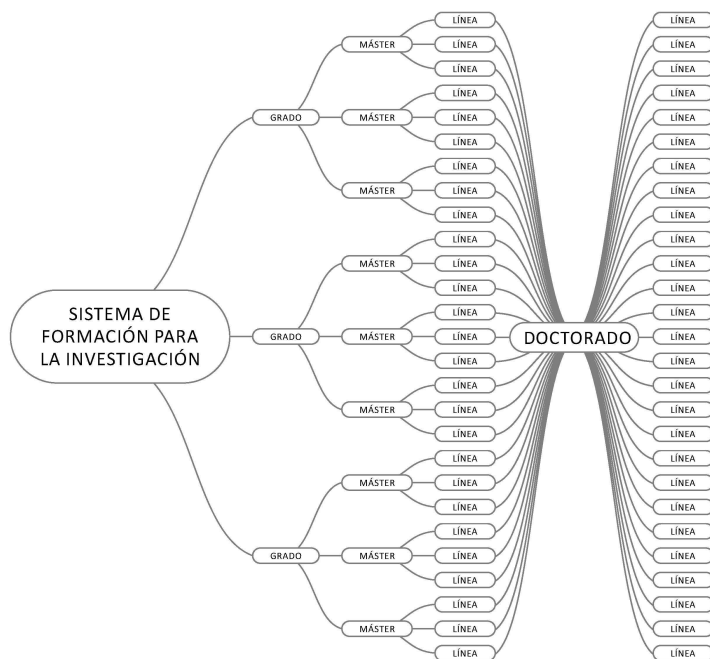


Fig. 2. Esquema del sistema actual de formación para la investigación. Elaboración propia.

A su vez, el Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico pertenece a un abanico de cinco másteres ofertados por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla y que conforman la mencionada especialización posterior al grado en categorías muy similares a los establecidos por el Libro Blanco:

- Arquitectura y Patrimonio Histórico
- Ciudad y Arquitectura Sostenibles
- Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño
- Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano
- Peritación y Reparación de Edificios

Esta estructura piramidal invertida o arbórea (Fig. 3) produce una especialización progresiva del titulado que, como se verá en adelante, se

trunca por la definición de los futuros programas de doctorado en Arquitectura, aspecto que trataremos a continuación.

Los programas de acceso al doctorado en las Escuelas de Arquitectura españolas

Los estudios de doctorado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora y se articulan en Programas de Doctorado conducentes a la obtención del título de Doctor. Por Programa de Doctorado se entiende el conjunto organizado de todas las actividades del periodo de formación y del periodo de investigación, conducentes a la obtención del título de Doctor. En la nueva estructura adaptada al EEES (Programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007), se accede al Doctorado tras haber cursado un mínimo de 300 créditos ECTS en los estudios universitarios de grado y de máster.

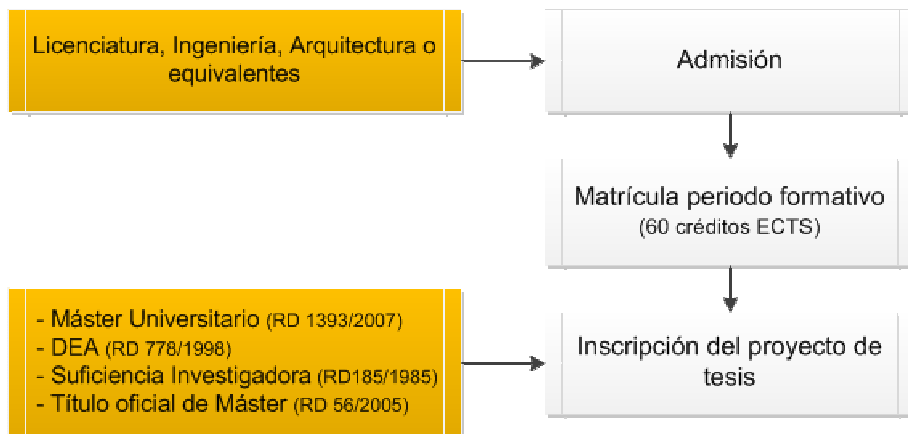


Fig. 3. Procedimiento actual de admisión al Doctorado. Fuente: Vicerrectorado de Investigación. Estudios de Doctorado. Universidad de Sevilla.

Sin embargo, a la hora de analizar los programas de Doctorado existentes en las Escuelas de Arquitectura de ámbito nacional, nos encontramos con una suma de líneas de investigación que adolecen de la especificidad que verdaderamente se exige para la formación del arquitecto en el ámbito del patrimonio y a la que sin embargo se aproximan más las de los propios Grupos de Investigación reconocidos.

Por otro lado, valgan otro tipo de ejemplos. Cabe resaltar el hecho de que universidades extranjeras han introducido Programas de Doctorado específicos sobre Patrimonio Cultural e incluso Escuelas de Doctorado que agrupan grupos de investigación en Patrimonio Cultural pertenecientes a diferentes titulaciones y disciplinas, como es el caso de la École Doctorale Culture et Patrimoine de la Universidad de Avignon (Francia)⁶, que cuenta con 50 docentes destinados específicamente a dirigir tesis relativas al Derecho, Historia, Geografía, Literatura, Cultura o Comunicación respecto al Patrimonio. Otras instituciones, como es el caso de la Getty Foundation⁷, desarrollan una formación específica en Patrimonio desde el ámbito privado, en este caso, extendiéndose hasta la posibilidad de realizar un período de formación Postdoctoral en su programa en Ciencias de la Conservación.

De este modo, queda patente que la formación conducente a la especialización para la investigación en Patrimonio puede y debe prolongarse hasta la etapa de Doctorado e, incluso, en la fase Postdoctoral, lo cual nos lleva a la formulación de una hipótesis sobre la posible atomización del sistema de Doctorado actual de cara a la formación de Escuelas de Doctorado sobre Patrimonio Cultural.

Los efectos del RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas de doctorado, sobre las futuras enseñanzas de doctorado y la investigación empiezan a preocupar, antes de su implantación: las exigencias administrativas derivan en la formulación, por algunas universidades o centros, de Programas sumatorios, auténtico cajón de sastre, que difícilmente pueden constituir un referente para el reclutamiento de jóvenes investigadores activos en labores predoctorales y postdoctorales por parte de organismos especializados del Patrimonio, al no discernirse ofertas claras y dirigidas, justo lo que están demandando.

Resultados

Atribuciones y habilitación profesional dependen, de cualquier forma, de las competencias que las enseñanzas teóricamente garantizan que adquieren los estudiantes y, por supuesto, de las disposiciones legislativas y administrativas en materia de servicios profesionales que se actualicen, de conformidad con el nuevo marco europeo.

El conflicto entre generalidad y especialidad se ha llevado de distinta forma, según la rama de conocimiento, a cada escalón de la enseñanza incidiendo, de forma diversa, en cómo acceden los universitarios al aprendizaje de cuestiones relativas al Patrimonio, un sector en constante evolución y de alta exigencia.

El termómetro no será el Doctorado que se siga, sino el perfil del Grupo de Investigación con el que se pueda asociar. Programas de Doctorado y

realidad investigadora se alejan, al no acoplarse, con la consecuencia que traerá de falta de acreditación de calidad, acceso a un horizonte laboral con una Universidad sin perspectivas de promoción, etc.

Conclusiones

El modelo formativo introducido tras la adaptación al EEES y la formulación de la estructura de Grado–Máster–Doctorado con las condiciones actuales, adolece de la debida correlación y coherencia entre las fases formativa e investigadora. Si bien la primera tiende a una especialización progresiva, en el proceso de Doctorado se produce un retroceso en la especialización que no refleja la situación y las necesidades futuras del investigador en Patrimonio Cultural.

Contrariamente a lo deseado inicialmente, la apertura de titulaciones no conlleva a la calidad en la formación de cara al sector del Patrimonio Cultural. Adolece de la garantía de una puesta al día en investigación e impacto sobre dicho sector.

Se hace necesaria, por tanto, la definición de un modelo alternativo desde la reformulación de las titulaciones conducentes a la preparación en Patrimonio Cultural hasta la revisión de la coherencia entre grados, másteres y, muy especialmente, programas de doctorado, para paliar los problemas y déficits hallados.

Notas

Nota 1. Creado en 2008, el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos) sustituye al anterior catálogo de títulos oficiales.

<https://www.educacion.gob.es/ruct/consultaestudios?actual=estudios>

Nota 2. ANECA, *Libro Blanco del título de grado en Arquitectura*, Documento Electrónico, 2004, p.23.

Nota 3. MOSQUERA ADELL, EDUARDO, *Escasa presencia de la administración y los profesionales del patrimonio en el abigarrado proceso de Bolonia*. En Ph. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 75, noviembre 2010. p. 4.

Nota 4. ANECA, 2004, *op.cit.*, p. 31.

Nota 5. PÉREZ CANO, María Teresa y MOSQUERA ADELL, Eduardo, *El Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico (MARPH), título oficial de Postgrado adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior*, en IV Jornadas sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo, ETSA Politécnica de Valencia, 2011, p. 7.

Nota 6. <http://ed537.univ-avignon.fr/>

Nota 7. La fundación Getty mantiene un programa de cursos, talleres y reuniones de profesionales especializados en Patrimonio, en concreto sobre temas relacionados con la conservación, las colecciones museísticas, sitios arqueológicos y arquitectura. Véase:

<http://www.getty.edu/conservation/about/education/index.html>

Bibliografía

PÉREZ CANO, María Teresa y MOSQUERA ADELL, Eduardo, *El Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico (MARPH), título oficial de Postgrado adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior*, en IV Jornadas sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo, ETSA Politécnica de Valencia, 2011.

MOSQUERA ADELL, EDUARDO, *Escasa presencia de la administración y los profesionales del patrimonio en el abigarrado proceso de Bolonia*. En Ph. Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 75, noviembre 2010, pp. 4-7.

VV AA (ANECA), *Libro Blanco del título de grado en Arquitectura*, Documento Electrónico, 2004.

RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero de 2005).

RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007).

RD 861/2010, de 2 de julio por el que se modifica el RD 1393/2007 de 29 de octubre.

RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Orden EDU/2075/2010 de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
